

Divisorio - Venta
Radicado: 2021-00016
Demandante: Miriam Yolanda Ariza Camelo y otros
Demandado María Elsa Ariza Camelo

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la señora MARIA ELSA ARIZA CAMELO, dentro del término legal contesto la demanda y propuso excepciones de mérito, para lo que estime pertinente ordenar. 28- octubre-2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso encontramos que la demandada MARÍA ELSA ARIZA CAMELO, a través de apoderado contestó la demanda, anunciando proponer excepciones de mérito. No obstante, revisado el escrito de contestación de la demanda, no se advierte que haya propuesto algún medio exceptivo de esa naturaleza. (Art. 96.3 C.G.P.)

En el escrito de contestación de la demanda, alega la demandada no estar de acuerdo con el dictamen pericial aportado por la parte demandante, por lo que aportó otro rendido por el Perito ABRAHAN SUAREZ TELLEZ y a la vez solicitó la comparecencia del perito de la parte actora EINAR SANTAMARIA BENAVIDES a la audiencia. Sin embargo, como quiera que el Art. 409 del C.G.P., consagra que "Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo", no resulta procedente la citación del primer perito, pues la normativa consagra sólo una de las dos opciones, no ambas, por lo cual el valor probatorio de los dictámenes se apreciará en la fase procesal legalmente prevista. (Negrilla para resaltar)

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, ni propuso excepciones de mérito, no da lugar a convocar a audiencia para decidir, como así lo establece el Art. 409 Ibídem.

Ahora, teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda la demandada reclama mejoras sobre la cosa común objeto de este proceso, estimándolas bajo juramento de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., y acompañada del dictamen pericial sobre su

Divisorio - Venta
Radicado: 2021-00016
Demandante: Miriam Yolanda Ariza Camelo y otros
Demandado María Elsa Ariza Camelo

valor, se DISPONE correr traslado a los demás comuneros por diez (10) días. (Art.412 Ib.)

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez